R. del E.- Superintendencia de Compañías

PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS [illegible] SOCIEDAD ANONIMA "LA FERRETERA C. A." — CUANT[illegible] TERMINADA

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de junio de mil novecientos seten ta, ante mí, doctor Jorge Mal donado Rennella, abogado, No tario Titular Octavo del Cantón Guayaquil comparece: el señor Juan Antonio Cueto Gon zález, quien declara ser espa l, casado, comerciante, a mbre y en representación de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", en su cali dad de Gerente; mayor de e d, domiciliado en esta ciud d, capaz para obligarse y con ratar a quien de conocer doy e, el mismo que viene a cele brar esta escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído y a la que procede de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en su Protocolo una escritura pública por la que conste la Prórroga de Plazo, Reforma de Estatutos y demás actos y declaraciones que a continuación se indican en las cláusulas que siguen: PRIMERA. OTORGANTE Comparece ante usted para otorgar esta escritura el suscrito, Juan Antonio Cueto González, quien lo hace en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", a quien le corresponde la representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo cuadragésimo Sexto de los Estatutos de la misma. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Uno) La Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", fue constituída mediante la escritura pública otorgada ante el señor Notario Público del Cantón Guayaquil, doctor Tancredo Bernal Urigüen, el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, la misma que otorgada de conformidad con los preceptos legales, fue debidamente registrada, fijada y publicada: Dos) Mediante escrituras públicas otorgadas ante el señor Notario Público del Cantón Guayaquil, doctor Tancredo Bernal Urigüen el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debidamente inscritas, registradas y publicadas, se han reformado los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." [illegible] En sesión de Junta [illegible] Extraordinaria de [illegible] de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." [illegible] el veintiuno de abril de mil novecientos setenta se aprobó la Prórroga de Plazo y Reforma de los Estatutos de la Sociedad, [illegible] había sido propuesta por un número de accionistas que representan más del cuarenta por ciento del capital social, de conformidad con lo exigido en el artículo quinquagésimo tercero de los Estatutos, y en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta, se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo quinto, a la segunda discusión a la Prórroga del Plazo y Reforma de Estatutos de la Sociedad, prórroga y reforma que quedaron definitivamente aprobadas por haberse cumplido con todos los requisitos legales y exigencias estatutarias de la Compañía. TERCERA. HECHOS Y DECLARACIONES Establecidos los antecedentes que han sido determinados en las cláusulas anteriores, el suscrito, Juan Antonio Cueto González, en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", en ejercicio de su representación y en uso de la facultad concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta, declara: Uno) Que eleva a escritura pública la Prórroga del Plazo de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", que durará veinte años más a partir del vencimiento del plazo que está transcurriendo, es decir a partir del seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y la Reforma de los Estatutos, en sus artículos cuarto - quinto - sexto - séptimo - décimo segundo - décimo cuarto - décimo quinto - décimo octavo - décimo noveno - vigésimo primero - vigésimo tercero - vigésimo sexto - trigésimo - tri González, quedan autorizados para pedir, conjunta o separadamente, por sí o por medio de apoderado, la inscripción o registro que esta escritura requiera. Usted, señor Notario se servirá agregar las demas cláusulas de Ley necesarias para el perfeccionamiento y validez tanto de esta escritura pública como de los actos y declaraciones que contiene y se servirá agregar en copia, el texto auténtico de las Actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", celebrada el veintiuno de abril y el cuatro de mayo de mil novecientos setenta, y el nombramiento, de Gerente debidamente registrado, conferido a favor del señor Juan Antonio Cueto González por la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." (firmado) doctor Daniel Sabando Murillo. Abogado. Registro número ciento ochenta y seis. Colegio de Abogados de Guayaquil". Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública. DOCUMENTOS HABILITANTES. "La Ferretera C. A." (Antes González Hermanos y Cía.) Capital Pagado: Un millón quinientos mil sucres. Reservas: Novecientos mil sucres. Guayaquil a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis. Señor don Juan Cueto González. Ciudad. Muy señor mío: Cúmpleme informar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "La Ferretera C. A.", reunida el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis, tuvo el acierto de nombrar a usted Gerente de la Compañía, con los derechos y por el período que determinan los Estatutos. - Muy atentamente (firmado) doctor Fausto Cueto Portés, Presidente de la Junta General de Accionistas. Certifico: Que este nombramiento fue inscrito el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de fojas once mil novecientos noventa y siete a once mil novecientos noventa y ocho, número dos mil doce del Registro Mercantil y anotado bajo el número catorce mil seiscientos cuarenta y cinco del Repertorio. Guayaquil, primero de junio de mil novecientos setenta. Por el Registrador de la Propiedad (firmado) G. Intriago A. Hay un sello". "Copia: Acta de la quincuagésima sexta Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", celebrada el [illegible] tos setenta. En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las tres de la tarde del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta, se reúnen en el local social de la misma, ubicado en el inmueble signado con el número un mil ocho del Malecón Simón Bolívar de esta ciudad, los accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", representantes de ciento cincuenta acciones al portador de diez mil sucres cada una, lo que significa que está reunido la totalidad del capital social pagado de un millón quinientos mil sucres, en la siguiente forma: señor don Juan Cueto, tres acciones; señora Fanny viuda de González dos acciones; señor José Rabascall, en representación de Gondar Limited, sesenta acciones; y en representación de Pennat Limited ochenta y tres acciones; y señor ingeniero Mariano González, dos acciones. Se deja constancia que ha sido especial e individualmente convocado el Comisario de la Compañía, señor economista Gilberto Mosquera, quien concurre a la sesión. Como los presentes accionistas representan la totalidad del capital social pagado, los anotados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta sobre la necesidad y conveniencia de reformar los Estatutos y prorrogar el plazo de la Sociedad propuesta por un grupo de accionistas. En consecuencia de acuerdo con la facultad concedida en el artculo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se encuentra válidamente constituída, teniendo como asunto de orden del día que ha quedado fijado por unanimidad. Preside la sesión la señorita Ofelia Portés en [illegible] de los accionistas APennal Limited y Gondar Limited, la que dice: "Guayaquil, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta. Señorita Ofelia Portés Lascano, Presidente de la Junta General de Accionistas. Ciudad. De nuestras consideraciones. Los suscritos José Rabascall a nombre y en representación de Pennat Limited y de Gondar Limited, Juan Cueto, Fanny Portés de González y Mariano González, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo tercero de los Estatutos y por considerarlo conveniente a la buena marcha de la Compañía, nos permitimos por su digno intermedio, presentar a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", la siguiente propuesta de la prórroga del Plazo de la Sociedad y Reforma de Estatutos: El artículo cuarto dirá: La Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", durará cuarenta años a partir del seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero el plazo podrá prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Accionistas por voto de una mayoría que represente, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento del capital social concurrentes a la reunión". En el artículo quinto, en lugar de las palabras "cincuenta por ciento del capital social" póngase estas otras: "cincuenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión", el artículo sexto dirá: "La Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por los Gerentes y por los Subgerentes que designe la Junta General". El Artículo séptimo dirá: "La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas podrá nombrar de uno a tres Gerentes". En el artículo décimo segundo donde diga: "por el Gerente de la Compañía", póngase: "por uno de los Gerentes de la Compañía", y donde diga: "del Gerente" póngase: "de uno de los Gerentes. El artículo décimo cuarto dirá: La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades requeridas para tal efecto, y en tal caso, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen". El artículo décimo quinto dirá: "Corresponde la dirección de la Compañía a los Gerentes y a los Subgerentes". A continuación del artículo décimo octavo póngase lo siguiente: "To da convocatoria o Junta General se hará mediante aviso suscrito por uno de los Gerentes, publicado en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión, expresándose el lugar; día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional y para tratar cualquie asunto, siempre que esté presente o representando todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El Comisario será siempre convocado para las Juntas Generales, de conformidad con la Ley; pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión". El Artículo décimo noveno dirá: "La Junta General Ordinaria deberá reunirse una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía". El artículo vigésimo primero dirá: "La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que la convoque uno de los Gerentes o cuando lo solicitaren un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta General de Accionistas". En el artículo vigésimo tercero en lugar de las palabras "al Gerente", póngase las que siguen: "a uno de los Gerentes". Al final del artículo vigésimo sexto póngase lo siguiente: "Para los casos en que sea necesario el voto de una mayoría que represente cuando menos [illegible] podrán, en caso de ausencia o enfermedad de los Gerentes, designar un Gerente Accidental para que los reemplace mientras dure su ausencia o imposibilidad para el desempeño del cargo". En el artículo cuadragésimo sexto, en su inicio, en lugar de las palabras: "Son atribuciones del Gerente", póngase las siguientes: "Son atribuciones de los Gerentes" y en el literal m) en lugar de las palabras "al Gerente" póngase las siguientes: "A los Gerentes". El artículo cuadragésimo séptimo dirá: "Los Gerentes podrán ejercer sus atribuciones conjunta o separadamente y en ambas formas obligan judicial o extrajudicialmente a la Compañía". El artículo cuadragésimo octavo dirá: "En caso de controversia entre los Gerentes en relación a las operaciones de la Compañía será decidida por la Junta General". El artículo cuadragésimo nove no dirá: "Para ser Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas no es necesario ser accionista de la Compañía, tampoco se necesita tener la calidad de accionista para ser Gerente o Subgerente de la Compañía". El artículo quincuagésimo dirá: "La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, cuando lo estime conveniente para la mejor marcha de la Sociedad, podrá resolver que existan uno o más Subgerentes, a quienes corresponderá ayudar a los Gerentes en el desempeño de sus funciones y ejercerán las atribuciones administrativas que a cada uno le determine la Junta General. La Junta General en cualquier momento podrá suprimir los cargos de Subgerentes, en todo o en parte". En el artículo quincuagésimo primero, en donde diga: "al Gerente", póngase las siguientes palabras: "A uno de los Gerentes". En los artículos quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto, en lugar de la frase "cincuenta por ciento del capital social" póngase lo siguiente: "cincuenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión. "En el artículo quincuagésimo séptimo en lugar de las palabras "que otorgará el Gerente de la Compañía", póngase las siguientes: "que otorgarán el Gerente o los Gerentes de la Compañía". Usted señorita Presidente, se servirá dar a la presente petición de Prórroga de Plazo de la Compañía y Reforma de Estatutos el trámite señalado en sexto de los Estatutos de la Compañía. Muy atentamente. (firmado) José Rabascall, Juan Cueto. Fanny viuda de González, Mariano González. Somete a deliberación la propuesta que antecede, intervinieron opinando sobre la conveniencia de que sea aprobada en todas sus partes los señores Juan Cueto y José Rabascall. La Presidente de la Junta declara cerrada la discusión y dispone se tome votación designando como escrutadores, a los señores Mariano González y Juan Cueto. Verificado el escrutinio correspondiente la Prórroga del Plazo de la Compañía y la Reforma de Estatutos resultó aprobada por unanimidad. La señorita Ofelia Portés Lascano en vista de que ha sido resuelto todo lo que debía conocer esta Junta General, concede receso para que se redacte la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con todos y cada uno de los accionistas que la constituyeron y se da lectura a esta Acta, siendo aprobada sin modificaciones. A las seis de la tarde se da por terminada la sesión y para constancia firman esta Acta, la señorita Presidente y el señor Secretario de la Junta General. (firmado) Ofelia Portés Lascano, Presidente de la Junta General, (firmado) Roberto León, Secretario de la Junta General". Es copia del original que consta en el libro de Actas de Sesiones de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", al que me remito en caso necesario. Lo certifico. Guayaquil cuatro de junio de mil novecientos setenta. (firmado) licenciado Roberto León Vargas, Secretario de la Junta General". "Copia: "Acta de la quincuagésima séptima Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta. En la ciudad de [illegible] ta General [illegible] Accionistas [illegible] unánimes [illegible] General [illegible] en se[illegible] pecto a [illegible] rroga de [illegible] Estatutos [illegible] grupo de Acc[illegible] secuencia de [illegible] facultad [illegible] lo doscientos [illegible] de la Ley de C[illegible] clara que la [illegible] traordinaria [illegible] encuentra válid[illegible] tituída, teniendo [illegible] de orden del día [illegible] dado fijado por [illegible] Preside la sesión [illegible] felia Portés Las[illegible] te Titular de la [illegible] túa el Secretario [illegible] licenciado Roberto [illegible] gas, quien de[illegible] ha elaborado [illegible] asistentes a la [illegible] nión de [illegible] Ley de Compañías [illegible] ñor José Rabascall [illegible] tado en Secretaría [illegible] poder que acre[illegible] te su representación [illegible] sidente de la [illegible] rando que en [illegible] Junta General [illegible] da la totalidad [illegible] cial pagado [illegible] mente instituída [illegible] sión y manifiesta [illegible] procedes [illegible] ver el [illegible] acerca del [illegible] bidamente [illegible] terioridad. Luego [illegible] te de la Junta [illegible] en la sesión [illegible] ral Extraordinaria [illegible] el día veintiuno [illegible] presente año [illegible] probó unánimemente [illegible] dificación de la [illegible] propuesta de [illegible] zo de la Sociedad [illegible] Ferretera C. A. [illegible] de sus Estatutos [illegible] accionistas que [illegible] más del cuarenta [illegible] del capital social [illegible] puesto en el artículo [illegible] gésimo tercero [illegible] tos; que de acuerdo [illegible] tatuído en el artículo [illegible] gésimo sexto to[illegible] los Estatutos de [illegible] da en dos sesiones [illegible] que deberán mediar [illegible] nos ocho días, [illegible] cual pide a la [illegible] por segunda ocasión [illegible] puesta de prórroga [illegible] Reforma de Estatutos [illegible] ciedad con el [illegible] éstas adquieran [illegible] La Junta General [illegible] ber escuchado [illegible] rio de la propuesta de Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." presentada el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta por los accionistas señorita Ofelia Portés y señora Fanny viuda de González, Mariano González y Juan Cueto; Mariano González y Pennat Limited y Gondar Limited, estas últimas representadas por el señor José Rabascall; y, de que la Presidente de la Junta, señorita Ofelia Portés nombró escrutadores a los señores Mariano González y Fanny viuda de González, y procedió a votar sobre la propuesta indicada. Verificado el escrutinio correspondiente a la Prórroga del Plazo y Reforma de los Estatutos en segunda discusión, fue aprobada por unanimidad. En consecuencia, la Presidente de la Junta General declara aprobada la Prórroga del Plazo y Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." A continuación la Presidente de la Junta manifiesta que solamente queda por tratar la autorización que se debe otorgar al Gerente de la Compañía para que dé cumplimiento debido a lo resuelto por la Junta General y que presente una moción para que al Gerente, señor don Juan Antonio Cueto González, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de los Estatutos haga constar por escritura pública la presente Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos, autorizándole para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para el perfeccionamiento de las reformas. La moción presentada por la señorita Ofelia Portés Lascano fue aprobada por unanimidad. La Presidente de la Junta dice que ha sido resuelto todo lo que debía conocer esta Junta General, concede receso para redactar la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con todos y cada uno de los accionistas que la constituyeron y se da lectura a esta Acta, siendo aprobada sin modificaciones. A las seis de la tarde se da por terminada la sesión y para constancia firman esta Acta, la señorita Presidente y el señor Secretario de la Junta General. (firmado) Ofelia Portés Lascano, Presidente de la Junta General, (firmado) Roberto León, Secretario de la Junta General". Es copia del original que consta en el libro de Actas de Sesiones de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", al que me remito en caso necesario. Lo certifico. Guayaquil cuatro de junio de mil novecientos setenta. (firmado) licenciado Roberto León Vargas, Secretario de la Junta General". "Copia: "Acta de la quincuagésima séptima Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta. En la ciudad de [illegible] re nueve - cero doscientos [illegible] veinta y ocho mil cuatrocientos sesenta Guayaquil). (Cédula Orientalista número diez mil doscientos seis). (firmado) doctor J. Maldonado Rennella, Notario: COMPROBANTE DE PAGO: Número setenta y siete mil quinientos trece. Por diez sucres. Colegio Nacional Aguirre Abad. Colecturía. Recibí de Cía. La Ferretera la suma de diez sucres por concepto del impuesto a favor de los colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de indeterminada. Notaria Octava. Orden número ochenta y tres mil novecientos setenta y tres. Guayaquil, junio ocho de mil novecientos setenta. (firmado) ilegible. El Colector. Hay sello que dice Colegio Nacional Aguirre Abad. Colectura Guayaquil. Enmendado: Julio. Juan. séptimo. Cueto. artículo. Sí valen. Entrelíneas. r. y el literal i). lo siguiente: Ordinaria o Extraordinaria. Sí valen. Enmendado: setenta. Sí vale. Testado pagado. pagado. No valen. Se [illegible] gó ante mí; y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO en ocho fojas que firmo y sello en la fecha de su otorgamiento. f) doctor Jorge Maldonado Rennella, Notario. Hay un sello. De conformidad con la Resolución número mil ciento veinte y cuatro del Intendente de Compañías Anónimas, se inscribe la escritura pública de la Sociedad "LA FERRETERA C. A." y la susodicha solución de fojas nueve mil veinticuatro a diez mil diecinueve número mil trescientos noventa y tres del Registro Mercantil y anotada bajo número once mil cuatrocientos ochenta del Repertorio, habiéndose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, agosto cuatro de mil novecientos setenta. El Registrador de la Propiedad f) Fausto Benites Jácome. Queda archivada una copia de la escritura pública que contiene la Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos de la Sociedad "LA FERRETERA C. A." y de la Resolución número mil ciento veinte y cuatro del Intendente de Compañías con arreglo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número setecientos setenta y seis del ocho de marzo de mil novecientos [illegible] cuatro de mil novecien[illegible] Registrador de [illegible] Fausto Benites Jácome. Se tomó nota de esta escritura a fojas 1.366 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y cuatro, 2.454 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y uno y 378 del igual Registro de mil novecientos cincuenta y cinco, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, agosto cuatro de mil novecientos setenta. El Registrador de la Propiedad f) doctor Fausto Benites Jácome. Hay un sello. Al margen de las matrices de las escrituras de fechas seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno y trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tomé nota de la prórroga de plazo y reforma de estatutos que contiene el instrumento a que se refiere el testimonio que antecede, por orden del señor Intendente de Compañías, constante en su Resolución número un mil ciento veinticuatro del veintiocho de julio próximo pasado. Guayaquil, a seis de agosto de mil novecientos setenta. El Notario f) doctor Tancredo Bernal U. Hay un sello. RESOLUCION No. 1124. Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías. En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución No. 017 de 22 de junio de 1967. CONSIDERANDO: Que el 4 de junio de 1970 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón, doctor Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Sociedad Anónima denominada "LA FERRETERA C. A."; Que el señor Juan Antonio Cueto González, Gerente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado [illegible] copias notariales de [illegible] escritura

establecidos los antecedentes se han sido determinados en cláusulas anteriores, el sus to, *Juan Antonio Cueto Gon* lez, en su carácter de Geren de la Sociedad Anónima "La erretera C. A.", en ejercio de su representación y en so de la facultad concedida la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebra el cuatro de mayo de mil novecientos setenta, declara:) Que eleva a escritura pública la Prórroga del Plazo de Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", que durará sinte años más a partir del vencimiento del plazo que está transcurriendo, es decir a partir del seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, la Reforma de los Estatutos, en sus artículos cuarto - quinto - sexto - séptimo - décimo segundo - décimo cuarto - décimo quinto - décimo octavo - décimo noveno - vigésimo primero - vigésimo tercero - vigésimo sexto - trigésimo - trigésimo primero - trigésimo tercero - trigésimo cuarto - trigésimo sexto - trigésimo séptimo - cuadragésimo sexto - cuadragésimo séptimo - cuadragésimo octavo - cuadragésimo noveno - quincuagésimo - quincuagésimo primero - quincua [illegible] consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos setenta; B) Que en consecuencia, mediante esta escritura pública incorpora a los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", la Prórroga del Plazo de la Sociedad y la Reforma indicadas en el literal A) y que deberán surtir plenos efectos legales una vez que se hayan cumplido todos los trámites, a los que debe sujetarse esta escritura de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías; trámites para los cuales fue expresamente autorizado el Gerente en sesión de Junta General de Accionistas de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta. CUARTA. DESCRIPCION. El señor Notario y el suscrito Juan Cueto

constancia que ha sido especial e individualmente convocado el Comisario de la Compañía, *señor economista* Gilberto Mosquera, quien concurre a la sesión. Como los presentes accionistas representan la totalidad del capital social pagado, los anotados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta sobre la necesidad y conveniencia de reformar los Estatutos y prorrogar el plazo de la Sociedad propuesta por un grupo de accionistas. En consecuencia de acuerdo con la facultad concedida en el artculo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se encuentra válidamente *constituida*, teniendo como asunto de orden del día que ha quedado fijado por unanimidad. Preside la sesión la señorita Ofelia Portés en calidad de Presidente Titular de la *misma*, y actúa el Secretario de la Junta, señor licenciado Roberto León Vargas quien deja constancia que ha elaborado la lista de los asistentes a la presente reunión de conformidad con la Ley de Compañías y que el señor José Ra [illegible] las cartas poder que acreditan legalmente su representación. La Presidente de la Junta considerando que en esta sesión de Junta General está representada la totalidad del capital social pagado, declara expresamente *instalada* y abierta la sesión y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el punto del orden del día acerca del cual todos los accionistas de la Sociedad están debidamente informados con anterioridad. A continuación la Presidente de la Junta dispone que el señor Secretario dé lectura a la propuesta de prórroga de Plazo de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." y Reforma de los Estatutos de la misma, presentada por los señores don Juan Cueto, señora Fanny viuda de González, ingeniero Mariano González y señor José Rabascall a nombre

[illegible] Artículo décimo noveno dirá: "La Junta General Ordinaria deberá reunirse una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía". El artículo vigésimo primero dirá: "La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que la convoque uno de los Gerentes o cuando lo solicitaren un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la con*sideración de la Junta Gene*ral de Accionistas". En el artículo vigésimo tercero en lugar de las palabras "al Gerente", póngase las que siguen: "a uno de los Gerentes". Al final del artículo vigésimo sexto póngase lo siguiente: "Para los casos en que sea necesario el voto de una mayoría que represente cuando menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión, en primera convocatoria será necesario que esté representado todo el capital social pagado, en segunda bastará la representación de la mitad del capital social". En el artículo trigésimo, el literal [illegible] dice: "elegir los Gerentes"; y el literal i) lo siguiente: "*señalar los sueldos de* los Gerentes y Subgerentes". En el literal a) del artículo trigésimo primero, en lugar de la palabra "Gerente", póngase: "Gerentes". El artículo trigésimo tercero dirá: Podrá ser elegido Presidente de la Junta General uno de los Gerentes y desempeñar el cargo". El artículo trigésimo cuarto dirá: "Podrá ser elegido Secretario de la Junta General uno de los Gerentes y desempeñar el cargo". El artículo trigésimo sexto dirá: "Los Gerentes durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente Los Subgerentes durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente". El artículo trigésimo séptimo dirá: "La Junta General Ordinaria o la Junta General Extraordinaria

[illegible] ta Acta, siendo aprobada sin modificaciones. A las seis de la tarde se da por terminada la sesión y para constancia firman esta Acta, la señorita presidente y el señor Secretario de la Junta General, (firmado) Ofelia Portés Lascano, Presidente de la Junta General, (firmado) Roberto León, Secretario de la Junta General". Es copia del original que *consta en el libro de Actas* de Sesiones de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", al que me remito en caso necesario. Lo certifico. Guayaquil cuatro de junio de mil novecientos setenta. (firmado) licenciado Roberto León Vargas, Secretario de la Junta General". "Copia: "Acta de la quincuagésima séptima Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", celebrada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta. En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las tres de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen en el local social de la misma, ubicado en el inmueble signado con el número un mil ocho del Malecón Simón Bolívar, los accionistas de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A." representantes ciento cincuenta acciones el portador de *diez mil sucres* cada una, lo que significa que está reunido la totalidad del Capital Social pagado de un millón quinientos mil sucres, en la siguiente forma: señor don Juan Cueto tres acciones, señora Fanny viuda de González dos acciones; señor don José Rabascall, en representación de Gondar Limited sesenta acciones y en representación de Pennat Limited ochenta y tres acciones; y, señor ingeniero Mariano González dos acciones. Se deja constancia que ha sido especial e individualmente convocado el Comisario de la Compañía, señor economista Gilberto Mosquera, quien concurre a la sesión. Como los presentes accionistas representan la totalidad del capital social pagado, los anotados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Jun

[illegible] lamente queda por resolver la autorización que se debe otorgar al Gerente de la Compañía para que dé cumplimiento debido a lo resuelto por la Junta General y que presenta una moción para que [illegible] al Gerente, señor don [illegible] Antonio Cueto González para que de *conformidad* [illegible] dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de los Estatutos haga constar por escritura pública la presente Prórroga de Plazo y Reforma de los Estatutos, autorizándole además para realizar todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales necesarias para el perfeccionamiento de dichas reformas. La moción de la señorita Ofelia Portés Lascano, fue aprobada por unanimidad. La Presidente de la Junta, en vista de que ha sido resuelto todo lo que debía conocer esta Junta General, concede receso para que se redacte la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con todos y cada uno de los accionistas que la constituyeron y se da lectura a esta Acta, siendo aprobada sin modificaciones. A las *cinco de la tarde se da por ter*minada la sesión y para constancia firman esta Acta la señorita *Presidente y el señor* Secretario de la Junta General, (firmado) Ofelia Portés Lascano, Presidente de la Junta General. (firmado) Roberto León Secretario de la Junta General. Es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de la Sociedad Anónima "La Ferretera C. A.", al que me remito en caso necesario. Lo certifico. Guayaquil, cuatro de julio de mil novecientos setenta. (firmado) licenciado Roberto León Vargas, Secretario de la Junta General". Se agrega el comprobante de pago del impuesto para los colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad. Yo, el Notario doy fe, que después de haberse leído en alta voz toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto. (firmado) Juan Antonio Cueto González (Cédula de ciudadanía [illegible] es

mero un mil ciento veintiocho del veintiocho de julio próximo pasado. Guayaquil, a *seis de agosto de* mil novecientos setenta. El Notario f) doctor Tancredo Bernal U. Hay un sello. RESOLUCION No. 1124. Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías. En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución No. 017 de 22 de junio de 1967, CONSIDERANDO: Que el 4 de junio de 1970 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón, doctor Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Sociedad Anónima denominada "LA FERRETERA C. A."; Que el *señor* Juan Antonio Cueto González, Gerente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, *solicitando* la aprobación de tales prórroga de plazo y reforma de estatutos; Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. Aprobar: a) la prórroga de plazo de duración de la Sociedad Anónima "LA FERRETERA C. A.", en virtud de la cual la compañía durará veinte años más a partir del vencimiento del plazo que está decurriendo, es decir a partir del 6 de mayo de 1974; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura. ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y es*ta Resolución en el Registro* Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías codificada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 319 de 6 de mayo de 1966; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. ARTICULO TERCERO. Ordenar que el Notario de este cantón